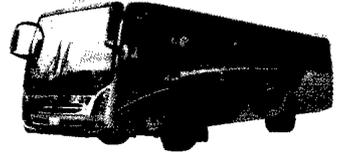


"TRANSMETRO S.A."

Resolución N°. 05.Q.I.J.4257 19 de Octubre del 2005

T.36805

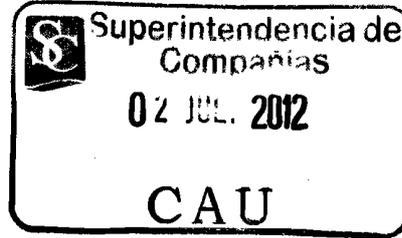


Santo Domingo

Of. 00050-CIA.CTUT-SA.

Santo Domingo, 26 de junio del 2012.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



40c/u

De mi consideración:

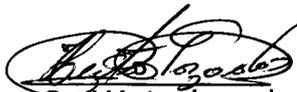
La Compañía de Transporte Urbano TRANSMETRO S.A., con número de expediente 154657, se dirige a ustedes con la finalidad de solicitar muy comedidamente se dignen autorizar a quien corresponda incluya en el Listado de nuevos accionistas las siguientes transferencias:

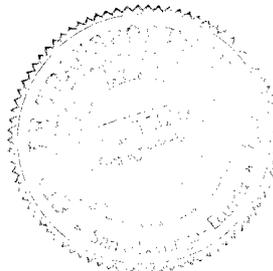
CEDENTE		CESIONARIO
Nombres	Eusebio Francisco	Jorge Hermel
Apellidos	Vivero Ruíz	Naranjo Chiriboga
Cl. o RUC	070033638-1	030090357-2
Nacionalidad	Ecuatoriana	Ecuatoriana
Valor de acciones	\$ 40 dólares	
No. Acciones que cede	07	

En el mismo solicito se sirva otorgarnos una certificación actualizada de la nómina de accionistas, trámite habilitante para la Comisión Provincial de Tránsito.

Por la favorable atención que se dé a la presente, reitero mis agradecimientos.

Atentamente,


Sr. Héctor Lozada
**GERENTE COMPAÑIA
TRANSMETRO S.A.**



ESCANEAR

Transferencia registrada.

05 JUL. 2012

Santo Domingo, 22 de marzo del 2012

Señor
Héctor Lozada
GERENTE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANSMETRO S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Nosotros, **VIVEROS RUIZ EUSEBIO FRANCISCO**, y **TOBAR MEZA MARIA JOSEFINA**, en nuestra calidad de accionistas de la Compañía de Transporte Urbano TRANSMETRO S.A., ante usted comparecemos y manifestamos lo siguiente:

Por medio de la presente cedemos y transferimos a favor del Señor **NARANJO CHIRIBOGA JORGE HERMEL**, a través del Poder Especial otorgado al Sr. **PALLAROZO ALVAREZ MARCELO IVAN**, **SIETE ACCIONES** de un valor de cuarenta dólares americanos cada una (\$40.00), que somos propietarios en la compañía que usted representa y del cupo signado con el No. 135, de conformidad a la Resolución N° 00106-CSV-01-2009-CPTTTSV-SDT de la Comisión Provincial de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en tal virtud cedemos y transferimos a favor del cesionario todos los derechos y acciones que corresponden a las **SIETE ACCIONES Y CUPO**.

ESTA NEGOCIACIÓN COMPRENDE TODOS LOS APORTES REALIZADOS HASTA LA PRESENTE FECHA.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento, para los trámites pertinentes.

Atentamente,

VIVEROS RUIZ EUSEBIO FRANCISCO
C.C. 070033638-1
CEDENTE

PALLAROZO ALVAREZ MARCELO IVAN
C.C. 030060487-3
CESSIONARIO
APODERADO

TOBAR MEZA MARIA JOSE
C.I. 171026835-8
CEDENTE



Consulado General del Ecuador en New Jersey

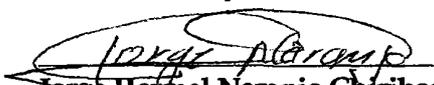
P. G. No. 501- 2006

PODER GENERAL NUMERO QUINIENTOS UNO - DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis, ante mí, **Dr. Luis Góngora Chong**, Cónsul General de Primera del Ecuador, comparecen los cónyuges señores **JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA** y **HAYDDE MARINA PALLAROSO ALVAREZ**, ecuatorianos, con cédulas de ciudadanía número 030090357-2 y 010263131-4, respectivamente, domiciliados en la ciudad de North Arlington , Estado de New Jersey, Estados Unidos de América; mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir **Poder General**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, con cédula de identidad número 030060487-3, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis los bienes inmuebles de propiedad de los poderdantes, para lo cual está autorizado suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran y a nombre de ellos realizar el traspaso de dominio e inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del o de los compradores; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; d) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; e) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; f) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. g) efectúe ante mutualistas o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; i) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; i) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; l) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles e inmuebles, m) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de

Continúa en la siguiente página.....

de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; n) los mandatarios podrán además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder, el mandatario, si es del caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo, al pie del presente, el Cónsul de Primera del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


Jorge Herinel Naranjo Chariboga

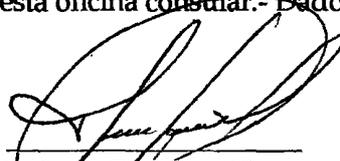

Marina Pallaroso Alvarez



Dr. Luis Góngora Chong,
Cónsul General de Primera del Ecuador

CERTIFICO.- Que el presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, nueve de noviembre del año dos mil seis.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00


Dr. Luis Góngora Chong,

Cónsul General de Primera del Ecuador

